



PÓLIZA COLECTIVA: 00999999	PÓLIZA INDIVIDUAL: 00249381	SUPLEMENTO: 001	AGENTE: 0899.044
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------	-------------------------

DATOS DEL TOMADOR / ASEGURADO	
NIF: G79977252	ASOCIACION ESPAÑOLA COCHES POR RADIO CONTROL PZA I MARAGALL,22-26 EC.IZ 4ª 08025 BARCELONA BARCELONA
Teléfono:	
Domicilio de cobro:	

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Cía. de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER - garantiza de acuerdo con las Condiciones Generales que el Asegurado reconoce recibir, así como las Particulares que a continuación se expresan, los riesgos que se detallan:

DATOS DEL SEGURO	Ramo / Modalidad: ACCIDENTES ACCIDENTES COLECTIVOS
	Fecha de emisión: 15/06/2009 Fec. efecto (0 horas): 08/05/2009 Fec. vto. (0 horas): 08/05/2010
	Duración: ANUAL RENOVABLE Forma de pago: ANUAL
	Prima Neta: 781,90 Eur
RECIBO DE PRORRATA	Desde / Hasta: 00/00/0000 00/00/0000 Prima Neta: 0,00 Eur
	Base IPS: 0,00 Eur % IPS: 0
	IPS: 0,00 Eur Impuestos: 0,00 Eur
	Consortio: 0,00 Eur Total Recibo: 0,00 Eur
RECIBOS SUCESIVOS	Prima Neta: 781,90 Eur Impuestos: 49,26 Eur
	Consortio: 15,00 Eur Total Recibo: 846,16 Eur

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO Y GARANTÍAS	
INFORMACIÓN DEL SUPLEMENTO	
CLASE DE SUPLEMENTO: ACLARACION DATOS CONTRATANTE	
DATOS DEL ASEGURADO	
VEASE ANEXO Nº UNO	
PROFESIÓN: VEASE ANEXO Nº UNO	
Nº Asegurados Inicial	500
GARANTIAS PRINCIPALES	
*FALLECIMIENTO	
La garantía se encuentra	INCLUIDA
Capital	6.000,00 Eur
*INVALIDEZ PERMANENTE	
La garantía se encuentra	INCLUIDA
Capital Invalidez Permanente	6.000,00 Eur
*INVALIDEZ TEMPORAL	
La Garantía se encuentra	EXCLUIDA
*ASISTENCIA SANITARIA	
La garantía se encuentra	INCLUIDA
Capital Asistencia Sanitaria	3.005,06 Eur
Los gastos de trasplantes miembros u órganos y asistencia en el extranjero, se limitan en su conjunto a	3.005,06 Eur
CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE	

PÓLIZA COLECTIVA: 00999999	PÓLIZA INDIVIDUAL: 00249381	SUPLEMENTO: 001	AGENTE: 0899.044
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------	-------------------------

El límite para la adquisición de prótesis ortopédicas, dentales, ópticas o acústicas se establece en
No sufre variación el resto de la póliza.

601,01 Eur

El Tomador/Asegurado de la póliza declara haber recibido con anterioridad a la firma del presente documento, toda la información requerida por el Artículo 107º del ROSSP., asimismo declara conocer y mostrar su conformidad con el contenido de las Condiciones Particulares, Generales y Especiales del Seguro concertado y, en particular, acepta expresamente las cláusulas destacadas en negrita que se corresponden con las exclusiones y cláusulas limitativas del contrato.

A efectos de lo establecido en la vigente normativa sobre Protección de Datos de Carácter Personal, el Solicitante (Asegurado en su caso) consiente a que:

Los datos personales (incluso los de salud) facilitados al mediador y, en su caso, al contratante colectivo, sean incluidos por la Entidad Aseguradora en un fichero, y a su tratamiento posterior, al ser preceptiva su cumplimentación para valorar y delimitar el riesgo y, en consecuencia, para el inicio y desarrollo de la relación contractual.

La destinataria y responsable del fichero es Caja de Seguros Reunidos, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. -CASER-, con domicilio en 28050 Madrid, Avenida de Burgos nº 109, donde el Solicitante (Asegurado en su caso) podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mismos, dirigiéndose al Director del Departamento Jurídico-Técnico.

Asimismo autoriza a que sus datos personales puedan ser cedidos a Entidades del Grupo Caser, aceptando que por éstas se le remita información sobre cualquier producto o servicio que comercialicen, así como a la Entidad Reaseguradora o Coaseguradora.

Los datos que se recaben pueden ser cedidos a ficheros comunes, a los efectos de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados

CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE

COPIA PARA EL ASEGURADO

PÓLIZA COLECTIVA: 00999999	PÓLIZA INDIVIDUAL: 00249381	SUPLEMENTO: 001	AGENTE: 0899.044
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------	-------------------------

ANEXO A POLIZA

COBERTURA

ACCIDENTES OCURRIDOS DURANTE LA ACTIVIDAD DE CARRERAS DE COCHES DE RADIO CONTROL, RECOGIENDO LOS COCHES QUE SE SALEN DE LA PISTA Y FUNCIONES PROPIAS DE LA ACTIVIDAD.

REGULARIZACION

MENSUALMENTE EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE EN FACILITAR A LA COMPAÑIA LA RELACION DE ASEGURADOS HABIDOS EN CADA MES, PROCEDIENDOSE A REGULARIZAR LA PRIMA AL VENCIMIENTO DE CADA ANUALIDAD, SIEMPRE Y CUANDO EL NUMERO DE PERSONAS SUPERE LA CANTIDAD 500.

SE ESTABLECE UNA PRIMA NETA ANUAL POR ASEGURADO DE 1,56 EUROS

CONDICIONES ESPECIALES SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO**ARTÍCULO PRELIMINAR**

1º Estas Condiciones Especiales forman parte integrante de la póliza y recogen preceptos específicos de aplicación al Seguro de Accidentes cuando se contrata en forma Colectiva.

2º Por tanto son de aplicación las restantes Condiciones Particulares establecidas en tanto no se oponen a las presentes Condiciones Especiales.

ARTÍCULO 1º- CARACTERÍSTICAS

1º El Seguro de Accidentes Colectivo debe estar referido a un conjunto de personas físicas delimitadas por alguna característica común ajena al propósito de asegurarse, que al satisfacer las Condiciones de Adhesión requeridas son Asegurados de la póliza y representados por el Tomador del Seguro.

2.- Los Certificados individuales de seguro, a través de los cuales se particulariza el riesgo para cada Asegurado, forman parte integrante de la póliza y condicionan la toma de efecto de las garantías del seguro de acuerdo con la fecha en que ellos se indica, cuando el Tomador ha pagado su primera prima respectiva.

ARTÍCULO 2º- REQUISITOS DEL GRUPO ASEGURADO

1. Los integrantes del grupo asegurado deben cumplir las Condiciones de Adhesión establecidas en las Condiciones Particulares de la póliza, que se refieren, entre otras, a los límites de edad de pertenencia al seguro.

2. Si el número de integrantes del grupo asegurado es inferior a diez personas, el seguro solo puede continuar en condiciones de contratación colectiva durante una nueva anualidad.

CONTINUA EN PAGINA SIGUIENTE

COPIA PARA EL ASEGURADO

PÓLIZA COLECTIVA: 00999999	PÓLIZA INDIVIDUAL: 00249381	SUPLEMENTO: 001	AGENTE: 0899.044
-----------------------------------	------------------------------------	------------------------	-------------------------

ARTÍCULO 3º- VARIACIONES EN LA COMPOSICIÓN DEL GRUPO ASEGURADO

1. El Tomador debe comunicar a CASER las variaciones en la composición del Colectivo asegurado, que pueden consistir en altas, por la solicitud de inclusión en el seguro de nuevos integrantes del Grupo asegurable, e en bajas por la pérdida de las características definitorias de la Condición de Asegurado.

2. Se consideran causas automáticas de baja en el seguro:

- El pago de las prestaciones aseguradas.
- Haber cumplido la edad límite superior contemplada en las Condiciones Particulares como edad de salida.

ARTÍCULO 4º- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASEGURADOS

1. El Asegurado puede designar Beneficiario y modificar o revocar su designación, excepto si ha renunciado expresamente y por escrito a la facultad de revocación.

2. Se integran en el patrimonio del Asegurado las prestaciones que CASER satisface por el fallecimiento del Asegurado, si ello es causado intencionadamente por su único Beneficiario. Si existen otros beneficiarios, conservan su derecho a la percepción de las prestaciones aseguradas.

3. Las comunicaciones que efectúan el Asegurado o el Beneficiario a CASER, deben realizarse a través del Tomador del seguro.

El Tomador del Seguro acepta expresamente las cláusulas limitativas de la póliza.

Emitido en Madrid, a 16 de JUNIO de 2009

El Tomador / Asegurado

CAJA DE SEGUROS REUNIDOS, Cía de Seguros y Reaseguros, S.A. - CASER -

COPIA PARA EL ASEGURADO

I. Eyma
DIRECTOR GENERAL